

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y NITTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Jorge García-Fayos Poveda, Presidente de la Asociación NITTÚA constituida el 2 de noviembre de 2009 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1/Sección 1/Número Nacional 594536) el 23 de febrero de 2010.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la Asociación NITTÚA, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, aprobados el 2 de noviembre de 2009 y ratificados el 1 de julio de 2010.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que NITTÚA es una institución de derecho privado, dotada de personalidad y plena autonomía, creada con el fin de constituir una plataforma que contribuya al diseño, ejecución y fortalecimiento de herramientas que posibiliten verdaderas palancas de cambio social en pro de la integración sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social, constituir una promotora de servicios a entidades públicas y privadas, así como al sector

empresarial con el fin de generar, crear, difundir e implementar mecanismos que impliquen una transformación social desde la economía social y solidaria, provocar que las personas se promocionen como ejes activos y participativos de sus propios procesos y desarrollar herramientas que fortalezcan las redes sociales y promueva el análisis e innovación dentro del territorio, en el que entidades, consumidores, administraciones públicas y empresarios se corresponsabilizan.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el _____ de _____ de 2011.

SEGUNDA: La UNED y NITTÚA organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Diploma de Actualización Profesional en Formación del Trabajador Acompañante de personas en riesgo de exclusión, dentro del Programa de desarrollo Profesional, con una carga lectiva de 12 ECTS, dirigido por el profesor Dr. Juan José Villalón Ogáyar, del Departamento de Sociología III (Tendencias Sociales) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED, y D. Raúl Contreras Comeche en calidad de director adjunto.

TERCERA: *Obligaciones de las partes*

Por parte de la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Sociología III de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

Por parte de de NITTÚA, las funciones serán:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos.*
- b) Colaborar en la difusión y lanzamiento dentro de las empresas del sector, con el fin de facilitarles el “Permiso individual de formación” a los trabajadores de las mismas.*

CUARTA: El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

El curso se autofinanciará en función del número de matriculados. El dinero recaudado por las matrículas se distribuirá del siguiente modo:

GASTOS PREVISTOS

Gestión (5% de los ingresos estimados por matrícula)

Ayuda al estudio (10% de los ingresos estimados por matrícula)

UNED (23%)

Departamento (2,7%)

Facultad (0,85%)

CCAA (0,55%)
Curso (57,90%)

DETALLE DE LOS GASTOS DEL CURSO

Gastos por Profesores y Colaboradores (32,6%)
Gastos por Material Didáctico (5%)
Gastos por Material de Oficina (0%)
Gastos por Publicidad y Propaganda (30%)
Gastos por Relaciones Públicas (2%)
Otros Gastos (5%)

El plazo de matrícula se abrirá al mismo tiempo que la matriculación general de la UNED.

QUINTA: NITTÚA mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del

mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a ____ de _____ de 2011.

Por la UNED

Por NITTÚA

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres
Poveda

Fdo.: Jorge García-Fayos